



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Email: conceepuyen@gmail.com
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N°1135/2016
-Reglamentación Libreta Sanitaria-

VISTO:

La Ley XVI N°46 - Corporaciones Municipales, Ordenanza N°1063/2013- Adhesión Ley N°18284-Código Alimenticio Nacional, Ordenanza N°1057/2013 – Creación Inspectoría Municipal, Ordenanza N°1111/2014 – Tasas Retributivas de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la entrega de libretas sanitarias;

Que Ley N°18284-Código Alimenticio Nacional tiene doble disposición; por una parte las destinadas a los temas comerciales (de identificación comercial, rotulación y publicidad) y por otra, las referidas a los aspectos higiénico-sanitario-Bromatológicos. Y en su Art N° 21 dice “A) El personal de fabricas y comercios de alimentación, cualquiera fuese su índole o categoría, a los efectos de su admisión y permanencia en los mismos, debe estar provisto de Libreta Sanitaria Nacional Única expedida por la Autoridad Sanitaria Competente y con validez en todo el territorio nacional...”;

Que la Ordenanza N°1111/2014–Tasas Retributivas de Servicios en sus Art. 28º y 29º hacen mención al otorgamiento de libreta sanitaria, tasa, vigencia y requisitos a presentar pero no a su reglamentación.

Que es obligatorio que todo comerciante y/o manipulador de producto alimenticio obtenga su libreta sanitaria, documento donde se registra el estado de salud de la persona;

Que este sistema facilitará disponer de un documento vigente por más tiempo;

Que es responsabilidad de las autoridades locales resguardar la salud Pública;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: *La presente reglamentación regirá la entrega de Libreta Sanitaria en el ejido de la Municipalidad de Epuyén.*

ARTÍCULO 2º: *Deróguese Art 28º y 29º de la Ordenanza N°1111/2014–Tasas Retributivas de Servicios referida a Tasa Por Otorgamiento de Libretas Sanitarias.*





REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Email: conceepuyen@gmail.com
Tel/ Fax 02945-499096

ARTÍCULO 3º: De La Autoridad de Aplicación: la Autoridad de Aplicación será el Área de Inspectoría de la Municipalidad de Epuyén, quién se encargara de llevar un expediente y/o registro de los solicitantes, y todo aquello que carezca de control.

ARTÍCULO 4º: De la Obligatoriedad: todo comerciante, empleado y/o vecino que manipule producto alimenticio dentro del ejido Municipal tiene la obligación de tener Libreta Sanitaria.

ARTÍCULO 5º: De la Libreta Sanitaria: Documento único e intransferible que especifica que el poseedor es una persona apta para manipular producto alimenticio, y quien deberá exhibirlo ante autoridades que así lo requieran.

ARTÍCULO 6º: De la Validez y Revalidación: La Libreta Sanitaria tendrá una validez de cuatro (4) año, siendo obligatoria su revalidación anualmente. El solicitante deberá ratificar su libreta Sanitaria con la presentación de Certificado de Salud a la autoridad de aplicación, quien visará mediante sello y firma en el apartado asignado para la misma, en el tiempo de 15 días antes del vencimiento.

ARTÍCULO 7º: Del Extravío/ Destrucción y/o Sustracción: El solicitante tendrá la responsabilidad de resguardar el documento mientras dure su vigencia. Caso contrario; deberá solicitar una nueva, con pago de la alícuota y multa correspondiente, presentando la exposición policial donde conste lo sucedido.

ARTÍCULO 8º: Del Diseño: La Libreta Sanitaria tendrá el diseño que figura en el Anexo I.

ARTÍCULO 9º: De la Solicitud: el trámite de solicitud es de carácter personal.

ARTÍCULO 10º: De los Requisitos: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI
- Fotos 3X3 (dos)
- Certificado de Domicilio
- Certificado de Salud expedido por el Hospital Rural de Epuyén.

ARTÍCULO 11º: De la alícuota a abonar: el solicitante deberá abonar los siguientes:

- Nueva 160mm
- Revalidación.....80mm
- Extravío/Destrucción y/o Sustracción...50mm

ARTÍCULO 12º: De las Habilitaciones Comerciales: No podrá extenderse ni actualizarse Habilitaciones Comerciales a comercios que manipulan alimentos, sin antes obtener o renovar la libreta sanitaria del titular y/o personal a cargo.



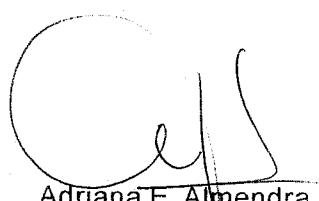


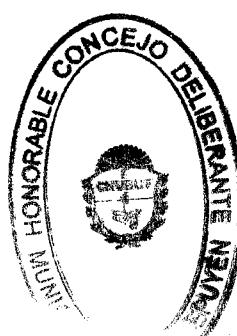
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Email: conceepuyen@gmail.com
Tel/ Fax 02945-499096

ARTÍCULO 13º: *Están exentos de lo dispuesto en Art N°11 de la presente todas las personas con Discapacidad. A lo establecido en el Art N°10 deberá anexar Certificado de Discapacidad.*

ARTICULO 14º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.-


Adriana E. Almendra
Secretaria Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén




Jorge Capra
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén

ANEXO I

AUTORIZADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

LIBRETA SANITARIA

Nº 000/00

DATOS PERSONALES

APELLIDO Y NOMBRE

**RECUERDE QUE ESTA LIBRETA DEBE SER
REVALIDADA ANUALMENTE**

FECHA ENTREGA ____ / ____ / ____

Ordenanza Nº 000/000

DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO Y Nº:

00.000.000

DOMICILIO:

GRUPO Y FACTOR:

REVALIDACIÓN ANUAL

CERTIFICADO MÉDICO SI / NO

EXPEDIDO POR

REVALIDADO	REVALIDADO	
_____ / _____ / _____	_____ / _____ / _____	
REVALIDADO	REVALIDADO	
_____ / _____ / _____	_____ / _____ / _____	



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut